

Las sanciones formales y su efecto fiscal y económico



CPA Ana Gabriela Sarat Pérez
Subcoordinadora
Comisión de Actualización
Fiscal

La legislación guatemalteca contempla sanciones formales, derivado del incumplimiento de las obligaciones que los contribuyentes deben tomar en cuenta; estas son diferentes a la multa, la mora e intereses y se encuentran establecidas en el artículo 94 del Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República, como infracciones a los deberes formales.

De tal manera que "5. El incumplimiento de las obligaciones formales" está incluido en las infracciones tributarias establecidas en el artículo 71 del Código Tributario.

En este sentido, algunas de las obligaciones formales más recurrentes que los contribuyentes incumplen son las siguientes:

1. Omisión de dar aviso a la Administración Tributaria de cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación o actualización (numeral 1).
2. Llevar los libros y registros contables en forma distinta a la que obliga el Código de Comercio de Guatemala y las leyes tributarias específicas (numeral 5).
3. Extender facturas, notas de débito, notas de crédito u otros documentos que no cumplan con alguno de los requisitos formales según la ley específica (numeral 8).
4. Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la ley tributaria específica (numeral 9).

Cada una de las obligaciones anteriores y las demás del artículo 94, indican la sanción en caso

de que no cumplan con lo indicado; sin embargo, dentro del mismo Código Tributario, en su artículo 94 "A", establece que, si en caso el contribuyente por iniciativa propia se percata del incumplimiento de alguna de estas infracciones a los deberes formales y procede al cumplimiento del pago de la sanción correspondiente, tendrá una rebaja del 85 % de la multa generada.

Tomando en cuenta lo anterior, es necesario que en los departamentos contables de cada empresa se tomen mayores medidas preventivas que eviten incurrir en este tipo de sanciones que provocan un menoscabo en los recursos de la entidad, principalmente en **presentar declaraciones después del plazo establecido**, porque adicional a la sanción por el incumplimiento a los deberes formales generará una multa del impuesto, intereses y cargos moratorios, lo que aumenta la sanción respectiva, adicional al impuesto que se debe pagar.

Para finalizar, muchas veces se percibe que esto es un tema básico que la mayoría de contadores deberían de saber; sin embargo, por experiencia se ha observado que es una deficiencia mucho más recurrente de lo que se esperaría, por lo que se vuelve un tema muy importante que hay que considerar dentro del control interno de cada entidad.

